



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2024-MPR/GM

Recuay, 19 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El Informe Legal N° 17-2024-MPR/ALE de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Provincial de Recuay, referido al tratamiento de deudas laborales originados en Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada a cargo de la Municipalidad Provincial de Recuay, y;

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad en lo establecido en el artículo 194° de la constitución política, modificado por Ley de reforma constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

El artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023/MPR/A de fecha 28 de febrero del 2023 se ha designado al Gerente Municipal con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, estando a lo normado en el literal a) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala como causal para el término de la carrera administrativa el Fallecimiento del trabajador, asimismo en el artículo 183° de la misma norma señala que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, del mismo modo en el artículo 184° establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que mediante Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el reglamento de la Ley 30137. Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. Concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2024-MPR/ALE de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Provincial de Recuay, por la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y cronograma de pagos 2024, a los señores demandantes Carlos Erasmo Chávez Castillo, Mauro Pablo Pérez Sigueñas y Amador Eduardo Huerta Palacios. Por lo que recomienda para que se designe y conforme el Comité Permanente para la elaboración del acta de prioridades, mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023/MPR/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Reconocimiento y Priorización de Deudas Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, a cargo de la Municipalidad Provincial de Recuay, como sigue:

<i>Ing. Julián Elías TORRE MALDONADO con DNI. N° 31606431</i>	<i>Presidente</i>
<i>Gerente Municipal, con DNI. N° 31606431,</i>	
<i>Abg. Yeoman Waldyer TRINDAD LEON con DNI N° 46638758,</i>	<i>Miembro</i>
<i>Jefe del área de Secretaría General -MPR</i>	
<i>CPC. Deysi Victoria, AGUILAR DEXTRE con DNI N° 47317725</i>	<i>Miembro</i>
<i>Jefe del área de Planificación y Presupuesto -MPR.</i>	
<i>Abg. Robert Jamil HUERTA MAGUIÑA con DNI N° 10536865.</i>	<i>Miembro</i>
<i>Jefe del área de Asesoría Jurídica -MPR.</i>	
<i>CPC Edgard Luis, MACEDO CALDERÓN con DNI N° 32739215</i>	<i>Miembro.</i>
<i>Jefe del área de Tesorería -MPR.</i>	

ARTÍCULOS SEGUNDO. - ENCARGAR, a las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay; el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a normas en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO
CIP. 57135
GERENTE MUNICIPAL